3. MARCO LEGAL

En desarrollo de la LEY 142 DE 1994, la CRA definió el régimen tarifario y de costos aplicables a entidades prestadoras de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado mediante las Resolución CRA 825 de 2017 y sus modificaciones, que a 31 de diciembre de 2013 cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Atiendan en sus APS hasta 5.000 suscriptores en el área urbana, independientemente de los suscriptores que atiendan en el área rural;
- Atiendan en más de un municipio y/o distrito mediante un mismo sistema interconectado, hasta 5.000 suscriptores en el área urbana, independientemente de los suscriptores que atiendan en el área rural;
- Atiendan en APS exclusivamente en el área rural, independientemente del número de suscriptores. La ley 142 en su artículo 87, define los criterios para definir el régimen tarifario entre ellos:
- Eficiencia Económica: Las tarifas se deben aproximar a los precios de un mercado competitivo, teniendo en cuenta los aumentos de productividad y la disminución de los costos del servicio.
- **Neutralidad:** Cada suscriptor tiene derecho a tener un tratamiento tarifario igual a otro que ocasione los mismos gastos el prestador de los servicios.
- **Solidaridad y redistribución:** En el régimen tarifario, se deben considerar fondos de solidaridad y redistribución para ayudar a los suscriptores de los estratos bajos (estratos 1, 2, 3), apoyado por los aportes o cargos que se imponen a suscriptores de los estratos altos (estratos 5, 6, comercial).
- **Suficiencia financiera:** Las tarifas aplicadas deben ser de fácil comprensión, aplicación y control.
- **Transparencia:** Los resultados obtenidos en el estudio tarifario deben ser de conocimiento público y explicitas El régimen tarifario de las empresas de servicios públicos domiciliarios, ley 142 de 1994, en sus artículos 86, 88, 89, 90 define los ámbitos de aplicación y los elementos del régimen tarifario para los servicios públicos domiciliarios. Además de reglamentar los criterios de las tarifas, la ley 142 dispone los elementos que se pueden incluir en las fórmulas tarifarias, son los siguientes (artículo 90, Ley 142):

- Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo y con la demanda del servicio.
- Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independiente del nivel de uso. 4 •
- Un cargo por aportes de conexión, el cual debe cubrir los costos de conexión del suscriptor del servicio. Los usuarios residenciales pagaran tarifas diferenciales de acuerdo a la estratificación socioeconómica, teniendo en cuenta la clasificación dispuesta en el artículo 102 de la misma ley así: 1) bajo-bajo, 2) bajo, 3) medio-bajo, 4) medio, 5) medio alto, 6) alto.
- Resolución CRA 825 de 2017 "Por la cual se establece la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que atiendan hasta 5.000 suscriptores en el área urbana y aquellas que presten el servicio en el área rural independientemente del número de suscriptores que atiendan.".
- Resolución CRA 834 de 2018 "Por la cual se corrige un error en el artículo 29 de la Resolución CRA 825 de 2017 "Por la cual se establece la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que atiendan hasta 5.000 suscriptores en el área urbana y aquellas que presten el servicio en el área rural independientemente del número de suscriptores que atiendan.""
- Resolución CRA 844 de 2018 "Por la cual se modifica y adiciona la Resolución CRA 825 de 2017". Las fórmulas tarifarias deben ser aplicadas de acuerdo a la metodología diseñada por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), Resoluciones CRA 825 de 2017 y sus modificaciones, teniendo como base principal factores que facilitan su aplicación, como lo son micro medición, estratificación socioeconómica, además de la información contable necesaria en el proceso.